Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 14 de enero de 2022.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud de la Provincia de Río Negro el siguiente:

Autores: Maria Eugenia MARTINI y Pablo Víctor BARRENO.
Acompañantes: Luis Ángel NOALE, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Daniela Silvina SALZOTTO, Humberto Alejandro MARINAO, María Alejandra MAS y María Inés GRANDOSO.

PEDIDO DE INFORMES

1. Solicitamos se informe cuáles han sido los procedimientos administrativos que se han llevado adelante para la contratación del servicio de atención médica de urgencia con la firma barilochense "Activa'', requerimos que fundamente de qué manera estos procedimientos se ajustan en la normativa vigente al respecto.

2. Especifique cuales son los criterios de evaluación del funcionamiento del sistema que según declaraciones públicas "será revisado", indique específicamente que elementos y prestaciones se ponderarán y cada cuanto se realizarán las respectivas evaluaciones. Acompañe documentación respaldatoria.

3. Acompañe copia certificada del expediente, donde obran las actuaciones pertinentes y copia del contrato vigente.

4. Indique cual ha sido el nivel de demanda del servicio, para cada localidad, discriminando los servicios clasificados como "Código Rojo" o "Código Amarillo" según corresponda.

5. Indique, el mecanismo de auditoría o control, para el cumplimiento del servicio, los tiempos de respuesta, tanto así, como una evaluación de calidad de los afiliados a la obra social.

6. De la misma manera, indique si para el día 7 de enero del corriente año, existió alguna suspensión del servicio de atención médica "activa" para la Ciudad de Viedma. Si fuera ese el caso, indique cuánto tiempo duró el corte o suspensión, y si desde la obra social se activó el mecanismo del débito correspondiente por incumplimiento en el marco de un contrato por cápita.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), a pedido de los señores legisladores María Eugenia MARTINI, Pablo Víctor BARRENO, Luis Angel NOALE, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Daniela Silvina SALZOTTO, Humberto Alejandro MARINAO, María Alejandra MAS y María Inés GRANDOSO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Cuáles han sido los procedimientos administrativos que se han llevado adelante para la contratación del servicio de atención médica de urgencia con la firma barilochense "Activa", requerimos que fundamente de qué manera estos procedimientos se ajustan en la normativa vigente al respecto.

2. Cuáles son los criterios de evaluación del funcionamiento del sistema que según declaraciones públicas "será revisado", indique específicamente qué elementos y prestaciones se ponderarán y cada cuanto se realizarán las respectivas evaluaciones. Acompañe documentación respaldatoria.

3. Copia certificada del expediente, donde obran las actuaciones pertinentes y copia del contrato vigente.

4. Cual ha sido el nivel de demanda del servicio para cada localidad, discriminando los servicios clasificados como "Codigo Rojo" o "Codigo Amarillo", según corresponda.

5. Mecanismo de auditoría o control para el cumplimiento del servicio, los tiempos de respuesta, tanto así, como una evaluación de calidad de los afiliados a la obra social.

6. Indique si para el día 7 de enero de 2022, existió alguna suspensión del servicio de atención médica "Activa" para la ciudad de Viedma. Si fuera ese el caso, indique cuánto tiempo duró el corte o suspensión y si desde la obra social se activó el mecanismo del débito

correspondiente por incumplimiento en el marco de un contrato por cápita.

VIEDMA, .